Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2025291050014338 Id: 1649175
Folios: 11 Fecha: 2025-04-07 16:09:12
Anexos: 0
Remitente: GRUPO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Destinatario: RAFAEL ANTONIO ROCHA ROCHA

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**N. I. T. 899999059-3**

**CERTIFICA:**

Que una vez revisada la historia laboral del exfuncionario aeronáutico **RAFAEL ANTONIO ROCHA ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.561.197** prestó sus servicios a la Entidad desde el **22 de noviembre de 1994 y hasta el 31 de diciembre 2024**, mediante nombramiento **legal y reglamentario - ESCALAFONADO**, desempeñando los siguientes cargos:

I. **CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO IX CÓDIGO 51 GRADO 20,** ubicado en el Grupo Regional Aeronavegación Bogotá de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur, desde el 29 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con la Resolución 02896 del 15 de diciembre de 2021, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de control de tránsito aéreo, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Administrar operativamente el espacio aéreo correspondiente, de conformidad con las recomendaciones internacionales y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
3. Prestar los servicios relacionados a la gestión del tránsito aéreo, en articulación con la información aeronáutica (AIM), comunicaciones aeronáuticas (COM) y meteorología aeronáutica (MET), de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
4. Gestionar los riesgos de seguridad operacional en la prestación del servicio de control de tránsito aéreo (ATC), de acuerdo con los lineamientos internacionales vigentes y Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
5. Gestionar y supervisar las acciones complementarias del servicio de control de tránsito aéreo de acuerdo con las restricciones y/o condiciones operativas desde la posición de aproximación/área por vigilancia, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de

Colombia (RAC).

6. Supervisar la implementación de los procedimientos, rutas y normas técnicas de los servicios de control de tránsito aéreo (ATS) y el uso del espacio aéreo colombiano de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
7. Gestionar la evolución de las situaciones del tránsito aéreo post aplicación de las medidas tácticas de la gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM), de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
8. Organizar la información útil y disponible para la marcha segura y eficaz de los vuelos, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
9. Participar en el diseño y desarrollo de la planeación, implementación y sostenibilidad del sistema de gestión de la seguridad operacional y seguridad de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
10. Impartir instrucción y entrenamiento en el puesto de trabajo al personal en proceso de habilitación de conformidad con las normas aplicables.
11. Revisar la vigencia de las licencias de Controlador de Tránsito Aéreo (CTA) y certificados médicos de los controladores aéreos físicos y en base de datos de aeronavegación, según los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
12. Coordinar con el SAR los servicios para ser aplicados por las dependencias correspondientes, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
13. Gestionar e implementar las políticas sobre los principios relativos a los factores humanos, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la normatividad vigente.
14. Establecer los criterios de selección e instrucción de los CTA, incluyendo la gestión de recursos de equipo (TRM) y sobre gestión de amenazas (TEM), de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
15. Gestionar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de tránsito aéreo de forma integral y oportuna en cumplimiento de las políticas institucionales.
16. Participar en la planeación de los acuerdos entre dependencias del servicio de control de tránsito aéreo (ATC), civiles y militares y entre los servicios de tránsito aéreo (ATS) nacionales y de otros países en concordancia a las directrices del nivel central, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes.
17. Implementar, verificar y evaluar los planes, programas y proyectos asociados a la Gestión de los servicios de tránsito aéreo (ATM), de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes.
18. Preparar informes sobre la Investigación de Incidentes ATS, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes.
19. Participar en los programas de instrucción y capacitación, en las modalidades que sean requeridas para mantener su idoneidad y experticia, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
20. Revisar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

21. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los

requerimientos de los usuarios de los servicios aeronáuticos a través del conducto regular y los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.
22. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
23. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
24. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.
25. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo sin afectar la operación.

II. **CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO VIII CÓDIGO 51 GRADO 18,** ubicado en el Grupo Regional Aeronavegación Bogotá de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur, desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 28 de septiembre de 2023.

Que de conformidad con la Resolución 02896 del 15 de diciembre de 2021, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de control de tránsito aéreo, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Administrar operativamente el espacio aéreo correspondiente, de conformidad con las recomendaciones internacionales y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
3. Prestar los servicios relacionados a la gestión del tránsito aéreo, en articulación con la información aeronáutica (AIM), comunicaciones aeronáuticas (COM) y meteorología aeronáutica (MET), de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
4. Gestionar los riesgos de seguridad operacional en la prestación del servicio de control de tránsito aéreo (ATC), de acuerdo con los lineamientos internacionales vigentes y Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
5. Gestionar y supervisar las acciones complementarias del servicio de control de tránsito aéreo de acuerdo con las restricciones y/o condiciones operativas desde la posición de aproximación/área por vigilancia, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
6. Vigilar la aplicación de los procedimientos, rutas y normas técnicas de los servicios de control de tránsito aéreo (ATS) y el uso del espacio aéreo colombiano de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
7. Supervisar la evolución de las situaciones del tránsito aéreo post aplicación de las medidas tácticas de la gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM), de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
8. Facilitar información útil y disponible para la marcha segura y eficaz de los vuelos, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
9. Participar en la planeación, implementación y sostenibilidad del sistema de gestión de la

segundad operacional y seguridad de la aviación civil de acuerdo con la normatividad establecida.
10. Impartir instrucción y entrenamiento en el puesto de trabajo al personal en proceso de habilitación de conformidad con las normas aplicables.
11. Revisar la vigencia de las licencias de Controlador de Tránsito Aéreo (CTA) y certificados médicos de los controladores aéreos físicos y en base de datos de aeronavegación, según los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
12. Coordinar con el SAR los servicios para ser aplicados por las dependencias correspondientes, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
13. Participar en la implementación de las políticas sobre los principios relativos a los factores humanos, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la normatividad vigente.
14. Participar activamente en la elaboración de los criterios de selección e instrucción de los CTA, incluyendo la gestión de recursos de equipo (TRM) y sobre gestión de amenazas (TEM), de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
15. Contribuir en el diseño, implementación y evaluación del sistema de gestión de la seguridad operacional, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes.
16. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los usuarios de los servicios aeronáuticos a través del conducto regular y los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
18. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
19. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.
20. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo sin afectar la operación.

**III. CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO III CÓDIGO 51 GRADO 09,** incorporado y ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca, desde el 03 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023.

Que de conformidad con la Resolución 02896 del 15 de diciembre de 2021, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Proporcionar los servicios de control de tránsito aéreo a los vuelos, de acuerdo con su jurisdicción y competencia y en articulación con la información aeronáutica (AIM), comunicaciones aeronáuticas (COM) y meteorología aeronáutica (MET), de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
2. Proveer el servicio de información de vuelo (FIS) y/o de autorizaciones IFR, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

3. Notificar a los organismos pertinentes respecto a las aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, siguiendo los protocolos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
4. Proporcionar información útil y disponible para la marcha segura y eficaz de los vuelos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Aerocivil.
5. Contribuir en los programas de instrucción y capacitación, en las modalidades que sean requeridas para mantener su idoneidad y experticia, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
6. Asumir diferentes posiciones en la torre de control como: superficie y/o coordinador de aeródromo, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
7. Prevenir colisiones con obstáculos y/o entre aeronaves en las áreas de maniobras, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
8. Notificar las novedades a la dependencia correspondiente, de las fallas en los equipos, procedimientos, ayuda a la navegación aérea, obstáculos y demás relacionadas con la infraestructura, de conformidad a las necesidades operativas y los protocolos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
9. Impartir instrucción y entrenamiento en el puesto de trabajo al personal en proceso de habilitación, de conformidad con las normas aplicables.
10. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
11. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los usuarios de los servicios aeronáuticos a través del conducto regular y los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
12. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
13. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
14. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.
15. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo sin afectar la operación.

**IV. CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO SUPERVISOR GRADO 28**, ubicado en el Grupo Aeronavegación de la Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca, desde el 12 de mayo de 2008 y hasta el 02 de enero de 2022.

Que de conformidad con la Resolución 0759 del 26 de febrero de 2008, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la prestación del servicio y las funciones que desempeña el grupo de controladores a su cargo.

2. Programar la asignación de turnos al personal para satisfacer las necesidades del servicio de control de Tránsito Aéreo, en su jurisdicción.
3. Impartir instrucciones y entrenamiento en el puesto de trabajo al personal en proceso de habilitación para la supervisoría.
4. Tramitar ante el jefe inmediato los reportes de quejas de usuarios, incidentes o accidentes relacionados con los servicios ATS, procedimientos y reglamentos aeronáuticos.
5. Notificar a las dependencias respectivas sobre las fallas y cambios significativos en el funcionamiento de los equipos, procedimientos, normas técnicas y demás novedades que afecten la prestación del servicio.
6. Coordinar con las dependencias ATS, organismos militares, de policía y demás entidades responsables de la atención de contingencias, emergencias y demás situaciones que afecten el normal desarrollo del control de Tránsito Aéreo.
7. Coordinar con el jefe inmediato y/o grupo de instrucción la actualización y evaluación de la pericia de los Controladores de Tránsito Aéreo, verificando el cumplimiento total del requerimiento, criterios de normas de rendimiento y el estado de los procesos de instrucción.
8. Tomar las acciones administrativas y disciplinarias pertinentes cuando la prestación del servicio se vea afectada por el desempeño de un controlador de Tránsito Aéreo.
9. Desempeñar cuando se requiera funciones correspondientes al control de Tránsito Aéreo de acuerdo con la habilitación de la licencia respectiva.
10. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

**V. CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO AERÓDROMO GRADO 19**, incorporado y ubicado en el Grupo Centro de Control de la Dirección Regional Aeronáutica Bogotá, desde el 10 de marzo de 2004 y hasta el 11 de mayo de 2008.

Que de conformidad con la Resolución 04228 del 03 de noviembre de 2000, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Diseñar el plan de navegación aérea y procedimientos conexos para el uso del espacio aéreo colombiano y su integración a nivel regional y mundial.
2. Velar por el funcionamiento de las dependencias ATS, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos autorizados.
3. Realizar las investigaciones preliminares de los incidentes de tránsito aéreo que ocurran en el área de influencia de su dependencia.
4. Realizar las proyecciones de Tránsito Aéreo, de acuerdo con la programación y la cantidad de planes de vuelo que estén consignados en el sistema.
5. Determinar la afluencia de Tránsito Aéreo que se debe implementar en cualquier momento.
6. Elaborar y mantener actualizado el diario de señales ATS y cerciorarse de que se registren todos datos pertinentes.
7. Suministrar los servicios de Tránsito Aéreo a las aeronaves en áreas específicas de cobertura radar sometidas a las limitaciones que haya determinado la autoridad ATS, competente sobre los servicios que estén reglamentados para el espacio aéreo de su jurisdicción.

8. Proporcionar los servicios de Tránsito Aéreo, donde se preste el servicio de control de aproximación o área correspondiente al FIR-UTA, de acuerdo con los métodos y procedimientos prescritos.
9. Prestar los servicios de Control Tránsito Aéreo Aeródromo en el área de maniobras en el aeropuerto de su jurisdicción y al tránsito que evolucione dentro del CTR.
10. Proporcionar servicio de control superficie para ordenar el tránsito aeródromo en el área de maniobras en el aeropuerto de jurisdicción.
11. Recibir y tramitar los planes de vuelo de las aeronaves que salgan de la dependencia bajo su responsabilidad.
12. Proporcional a las aeronaves la información sobre el estado de funcionamiento d las instalaciones y ayudas a la navegación aérea.
13. Las demás funcionas que le asigne el superior inmediato y correspondan a la naturaleza del cargo.

**VI. CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO RADAR GRADO 25**, ubicado en el Grupo Centro de Control de la Dirección Regional Aeronáutica Bogotá, desde el 23 de abril de 2003 y hasta el 09 de marzo de 2004.

Que de conformidad con la Resolución 04228 del 03 de noviembre de 2000, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Diseñar el plan de navegación aérea y procedimientos conexos para el uso del espacio aéreo colombiano y su integración a nivel regional y mundial.
2. Velar por el funcionamiento de las dependencias ATS, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos autorizados.
3. Realizar las investigaciones preliminares de los incidentes de tránsito aéreo que ocurran en el área de influencia de su dependencia.
4. Realizar las proyecciones de Tránsito Aéreo, de acuerdo con la programación y la cantidad de planes de vuelo que estén consignados en el sistema.
5. Determinar la afluencia de Tránsito Aéreo que se debe implementar en cualquier momento.
6. Elaborar y mantener actualizado el diario de señales ATS y cerciorarse de que se registren todos datos pertinentes.
7. Suministrar los servicios de Tránsito Aéreo a las aeronaves en áreas específicas de cobertura radar sometidas a las limitaciones que haya determinado la autoridad ATS, competente sobre los servicios que estén reglamentados para el espacio aéreo de su jurisdicción.
8. Proporcionar los servicios de Tránsito Aéreo, donde se preste el servicio de control de aproximación o área correspondiente al FIR-UTA, de acuerdo con los métodos y procedimientos prescritos.
9. Prestar los servicios de Control Tránsito Aéreo Aeródromo en el área de maniobras en el aeropuerto de su jurisdicción y al tránsito que evolucione dentro del CTR.
10. Proporcionar servicio de control superficie para ordenar el tránsito aeródromo en el área de maniobras en el aeropuerto de jurisdicción.
11. Recibir y tramitar los planes de vuelo de las aeronaves que salgan de la dependencia bajo su responsabilidad.

12. Proporcional a las aeronaves la información sobre el estado de funcionamiento d las instalaciones y ayudas a la navegación aérea.
13. Las demás funcionas que le asigne el superior inmediato y correspondan a la naturaleza del cargo.

**VII. CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO RADAR GRADO 25**, ubicado en el Grupo Torre de Control de la Dirección Regional Aeronáutica Bogotá, desde el 14 de abril de 2000 y hasta el 22 de abril de 2003.

Que de conformidad con la Resolución 04492 del 01 de diciembre de 1997, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Dirigir operativa y administrativamente la torre de control y la oficina de control de aproximación.
2. Asegurarse que las dependencias de control de tránsito aéreo que suministran los servicios de tránsito aéreo dentro de la TMA de su jurisdicción funcionen efectivamente y estén administrados de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Establecer en coordinación con la División de Aeronavegación Regional las necesidades de capacitación para el personal ATS perteneciente a su grupo.
4. Dirigir la labor del ATC y demás personal bajo órdenes e interpretar los reglamentos para que se ajusten a los procedimientos ATS.
5. Tramitar lo relacionado con el otorgamiento y validación de las habilitaciones del personal a su cargo.
6. Mantener enlace directo con los explotadores locales y entidades interesadas y proporcionar toda la asistencia posible a las tripulaciones de vuelo para que se familiaricen con los procedimientos y reglamentos operativos.
7. Coordinar con las dependencias pertinentes para que se mantenga el equipo técnico, publicaciones e instalaciones necesarias.
8. Impartir las instrucciones operativas de la dependencia.
9. Mantener los archivos y someter informes sobre el personal, actividades de tránsito aéreo y otras clases de actividades ATC según lo requiera.
10. Hacer con suficiente frecuencia turnos de servicio en puestos operativos para mantener su competencia en relación con las habilitaciones de las que sea titular.
11. Elaborar la programación de turnos de trabajo, para el personal bajo su cargo.
12. Dar instrucción y entrenamiento en el puesto de trabajo al personal en proceso de habilitación y practicar los exámenes de habilitación.
13. Desempeñar cuando se requiera funciones correspondientes a otras nomenclaturas de empleo dentro del nivel de controlador de tránsito aéreo, de grado inferior al presente, para los cuales haya sido capacitado por la Entidad.
14. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y correspondan a la naturaleza del cargo.

**VIII. CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO AERÓDROMO GRADO 19**, incorporado y ubicado en el Grupo Torre de Control de la Dirección Regional Aeronáutica Bogotá, desde el 26 de mayo de 1998 y hasta el 13 de abril de 2000.

Que de conformidad con la Resolución 04492 del 01 de diciembre de 1997, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de control de tránsito aéreo al tránsito de aeródromo en el área de maniobras en el aeropuerto de su jurisdicción y al tránsito que evolucione dentro del CTR y/o ATZ del aeropuerto asignado para aeropuertos de III. categoría.
2. Prestar el servicio de información de vuelo en la región de información de información de vuelo correspondiente al área asignada.
3. Coordinar los Servicios ATS con las dependencias adyacentes correspondientes.
4. Recibir y tramitar los planes de vuelo de las aeronaves que salgan de la dependencia bajo su responsabilidad.
5. Registrar los datos relacionados con el progreso de vuelo de las aeronaves bajo su responsabilidad.
6. Dar instrucción y entrenamiento en el puesto de trabajo al personal en proceso de habilitación.
7. Reemplazar al Supervisor de Torre en su ausencia, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
8. Ejercer las funciones de Jefe de Torre de Control o encargado de los servicios ATS, cuando las necesidades del servicio lo requieran.
9. Desempeñar cuando se requiera funciones correspondientes a otras nomenclaturas de empleo dentro del nivel de controlador de tránsito aéreo, de grado inferior al presente, para los cuales haya sido capacitado por la Entidad.
10. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y correspondan a la naturaleza del cargo.

**IX. CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO SUPERFICIE GRADO 17**, incorporado y ubicado en el Grupo Torre de Control de la Dirección Regional Aeronáutica Bogotá, desde el 25 de agosto de 1997 y hasta el 25 de mayo de 1998.

Que de conformidad con la Resolución 012289 del 30 de agosto de 1988, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados IFR, VFR, especial y VFR que se hallen baja su jurisdicción, dentro de la respectiva área o zona de control.
2. Facilitar servicio de alerta, a los vuelos enunciados anteriormente.
3. Facilitar servicios de información a los vuelos controlados bajo su responsabilidad.
4. Aplicar los procedimientos establecidos en el control de área diagonal, aproximación para separación de aeronaves que llegan, salen a sobrevuelan el espacio aéreo, bajo su jurisdicción.
5. Las demás que le sean recomendadas por el superior inmediato y correspondan a la naturaleza del cargo.

**X. TÉCNICO AERONÁUTICO II NIVEL 21 GRADO 14**, ubicado en el Grupo Torre de Control

de la Dirección Regional Aeronáutica Bogotá, desde el 18 de abril de 1997 y hasta el 24 de agosto de 1997.

Que de conformidad con la Resolución 012289 del 30 de agosto de 1988, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Efectuar trabajos de mantenimiento electrónico, reparación de equipos y sistemas del Área de Radar especialmente en lo relacionado con cabeza de radar y tratamiento de señales de Radar.
2. Diligenciar los formatos para el control de los parámetros de comportamiento y operación de los equipos y sistemas del Área de Radar.
3. Colaborar con la elaboración de listas para la adquisición de repuestos de los equipos y sistemas del Área de Radar.
4. Participar en el desarrollo de programas de mantenimiento o instalación de equipos y sistemas del Área de Radar
5. Propender por el buen uso, manejo y utilización de los recursos disponibles -asignados al Área de su competencia.
6. Velar porque el mantenimiento electrónico o instalación de equipos se traduzca en Seguridad Aérea.
7. Las demás que le sean encomendadas por el Superior Inmediato y correspondan a la naturaleza del cargo.

**XI. TÉCNICO AERONÁUTICO II NIVEL 21 GRADO 14**, ubicado en la División de Aeronavegación de la Dirección Regional Bogotá, desde el 22 de noviembre de 1994 y hasta el 17 de abril de 1997.

Que de conformidad con la Resolución 012289 del 30 de agosto de 1988, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

1. Efectuar trabajos de mantenimiento electrónico, reparación de equipos y sistemas del Área de Radar especialmente en lo relacionado con cabeza de radar y tratamiento de señales de Radar.

2. Diligenciar los formatos para el control de los parámetros de comportamiento y operación de los equipos y sistemas del Área de Radar.
3. Colaborar con la elaboración de listas para la adquisición de repuestos de los equipos y sistemas del Área de Radar.
4. Participar en el desarrollo de programas de mantenimiento o instalación de equipos y sistemas del Área de Radar
5. Propender por el buen uso, manejo y utilización de los recursos disponibles -asignados al Área de su competencia.
6. Velar porque el mantenimiento electrónico o instalación de equipos se traduzca en Seguridad Aérea.
7. Las demás que le sean encomendadas por el Superior Inmediato y correspondan a la naturaleza del cargo.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

**DIANA STELLA PÉREZ VELASCO**
Directora de Gestión Humana (E)

Reviso: Loreta Sofía Montero Zuleta, Profesional Aeronáutico Grupo Historias Laborales